



Neuquén, 15 de enero del 2025

Circular N° 005/25

A:

S...../.....D

De nuestra mayor consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted como Colegio de Profesionales del Ambiente, creado por Ley Provincial 2747/2011, solicitando su colaboración a fin de que estas normas sean implementadas en la totalidad.

La matriculación legitima y regula la actividad profesional. Según el artículo 16 de la Ley, la inscripción al Colegio es de carácter obligatorio para el ejercicio de la profesión en el territorio de la provincia de Neuquén, garantizando un tratamiento/proceso riguroso y responsable de las problemáticas ambientales a la que nos vemos expuestos día a día.

El Decreto 2263/15, Reglamentario de la Ley 1875, y en concordancia con la Ley Provincial 2747, establece la obligación de la Matricula de Grado de todos los Representantes Técnicos; siendo que dicha ley fue base normativa para la redacción del Decreto.

El Capítulo II, Artículo 6, inciso d) del Decreto 2263/15, establece las funciones del Representante Técnico:

- a) Conocer e implementar todo aquello establecido mediante la presente reglamentación y la normativa concordante.
- b) Llevar a cabo la gestión administrativa de la empresa que representare respecto a la Secretaria de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- c) Poner en conocimiento mediante comunicación fehaciente a la Autoridad de Aplicación, cualquier tipo de contingencia ocurrida durante



las operaciones que involucrase residuos especiales.

Por su parte, la Ley 2747 en su artículo 5), define y regula el ejercicio de los profesionales de ambiente, emitiendo la matrícula de acuerdo con el grado y de acuerdo a las actividades por el desarrolladas:

- a) Nivel de pre-grado (técnicos)
- b) Nivel de Grado (profesionales)

El Colegio de Profesionales de Ambiente de la provincia, emite la matrícula de acuerdo al título detentado, y define las competencias técnicas conforme al nivel académico, previamente evaluado.

De acuerdo a las actividades, conocimientos y responsabilidad que determinan la labor del Representante Técnico, es necesario que dicha tarea sea desarrollada por un **profesional de grado con incumbencias** en el tema, que pueda desarrollar y llevar a cabo lo pretendido por el Decreto 2263/15 y que este Colegio regula.

Por todo lo expuesto, este Colegio entiende y exige la regularización de la Matrícula de GRADO a todos los Representantes Técnicos que ejerzan su profesión dentro del ámbito de la Provincia del Neuquén, debido a la importancia y alcance de las tareas por ellos desarrolladas.

Desde ya agradecemos su cooperación y contribución a la regulación del ejercicio profesional ambiental y funcionamiento de esta colegiatura.

Quedamos a su disposición y lo saludamos atentamente.




Lic. MARTIN ISLAS
PRESIDENTE
C.P.A.N.